Contenido

1. 3

1. 3

2. 5

1. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 20235

3. 6

4. 7

- 7

5. 12

1. **¡Error! Marcador no definido.**

2. **¡Error! Marcador no definido.**

3. **¡Error! Marcador no definido.**

6. 29

2. 29

7. 29

8. 29

9. 29

10. 30

10.1 30

10.2 30

10.3 30

10.4 31

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.6 31

10.7 32

- 33
- 33
- 33

11. 34

- 35

a. 36

12. 36

13. 38

i. 40

14. 41

16. 52

17. 52

18. 52

19. 53

- 53
- 53

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCIÓN

Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.1194-2023

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal celebra convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en los términos de la Ley 489 de 1998 y del artículo 355 de la Constitución Política, se realiza la presente CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante ESAL); que en cumplimiento del principio de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, estas presenten sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio cuyo objeto será: La Secretaría de Santiago de Cali requiere Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

La entidad verificará que la ESAL que desee realizar las actividades señaladas en el objeto de la presente convocatoria, cumpla con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte al valor total del proyecto, indicando cómo será representado, este deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita a la Secretaría de Cultura confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados. (Diligenciar anexo correspondiente).

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

Ver cronograma SECOP II

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio o de forma extemporánea se darán por NO RECIBIDAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada o por algún error que el interesado cometa en el cargue de documentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y serán RECHAZADAS.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

Los proponentes deberán tener en cuenta:

- Anexo No. 1, CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.
- Anexo No. 2, DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN ESPECIE.
- Anexo No. 3, CARTA DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE.
- Anexo No. 4, DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN DINERO.
- Anexo No. 5, COMPROMISO RECURSOS EN DINERO.
- Anexo No. 6, DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICA) Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.1194-2023
- Anexo No. 7, DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- Anexo No. 8, FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Anexo No. 9, Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera ESAL.
- Anexo 10 - Indicadores Financieros para ESAL.
- Anexo 11, CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- Anexo No. 12, CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Anexo No. 13, DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
- Anexo No. 14, COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.
- Anexo No. 15, CUADRO DE RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
- Anexo No. 16, PERSONAL MÍNIMO.
- Anexo No. 17, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- Anexo No. 18, Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales.

Nota: Los anexos 11 y 12 SOLO SE REQUIEREN ENTREGAR CUANDO SE PRESENTA LA PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente convocatoria y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras, sin perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “APOYO A ORGANIZACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*. Así mismo, el artículo 355 establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".*

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.* En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal*"*.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

Así mismo, los artículos 7o y 8º del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($242.929.875)** valor que incluye todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura, para la realización de las actividades del convenio, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3500201982	05.07.2023	31.12.2023	$242.929.875

El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52050020002/BP260039111010108

FORMA DE PAGO / DESEMBOLSO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio, de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un documento de la COMUNA que contenga el plan de trabajo, cronograma de actividades a desarrollar en cada una de las actividades y de conformidad con cada proyecto de inversión, presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes del Distrito con los respectivos soportes, previa aprobación del supervisor y/o interventor.

2. Un documento de la COMUNA que evidencie el plan de comunicaciones establecido en las actividades detalladas de los proyectos de inversión.

3. Un documento por cada COMUNA que evidencie el proceso de inscripción de la poblaciòn - Soportes de asistencia y registro fotográfico de los procesos de apoyo a las organizaciones artisticas y culturales – Formatos de Fichas DUB exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

4. Un documento por cada COMUNA que contenga: - a. Una base de datos de la poblaciòn impactada - b. Una base de datos de beneficiarios seleccionados. –c. archivo (en formato Excel) impreso y digital donde se caractericen los beneficiarios de cada comuna. d. Formatos de Fichas DUB exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un Informe parcial técnico y financiero de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y comprometidas a la fecha del informe y que de cuentas de los pagos correspondientes a la totalidad del primer desembolso del 30% con los correspondientes soportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos requeridos para el desarrollo de los talleres de formación, este informe deberá contener un Acta de entrega de los insumos y recibo a satisfacción.

3. Informe de entrega de insumos e información digital de las organizaciones apoyadas según lo establece la ficha ebi, este informe debe contener una acta de entrega de los insumos mencionados en en el ítem 1.1.5, de la ficha de inversión **BP-26003911.**

4. Registro fotográfico y evidencias de la ejecución de las actividades detalladas que se enmarcan en la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte de este documento.

c. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe final técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega de los insumos e instrumentos a las organizaciones culturales que se evidencian en la ficha de inversión para la comuna 5.

2. Informe que evidencie el 100% de la realización de las entregas por organización e información que se recopile de las comunas impreso y debidamente entregado a cada una, esto se deberá certificar con acta de entrega de insumo.

NOTA 1. El asociado deberá en cada desembolso presentar un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

NOTA 2. El asociado deberá presentar para el último desembolso un (1) informe financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en la COMUNA, son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y/o videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, minutas de refrigerio, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, una vez inicie la ejecución del convenio.

b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	**VALOR CUOTA**
Primer Desembolso 30%	$ 72.878.962
Segundo Desembolso 50%	$ 121.464.938
Tercer Desembolso 20%	$ 48.585.975

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Tabla 1. Descuentos e impuestos

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a $ 172.701.664)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $ 1 A $93.136.751)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752).	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0
Pro-Universidad del Valle-EV	2.0
Pro-Hospital - EH	1.0
Pro-Unipacifico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21. VALOR UVT AÑO 2023 $42.412

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegare a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución.

5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

5.1 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

1. Aportar al Convenio la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($242.929.875)** valor que incluye todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual; con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
2.

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3500201982	05.07.2023	31.12.2023	$242.929.875

3. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor/interventor contratado o designado para tal efecto.
4. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
6. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de los proyectos de inversión que se describen a continuación:

“APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO 2023					
	ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.5	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas de la comuna 5	**Adquirir dotación para la organización de la comuna 5 de la comuna 5**				
		Guitarra acústica	Unidad	8	$ 314.818	$ 2.518.544
		Guitarra electro - acústica mc - art a 1 3e-n natural	Unidad	6	$ 710.700	$ 4.264.200
		Cabina amplicada de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador	Unidad	2	$ 1.576.802	$ 3.153.604
		microfonos SV 100 de mano con cable	Unidad	8	$ 160.008	$ 1.280.064
		piañas para los microfonos	Unidad	8	$ 201.705	$ 1.613.640
		tambora folclorica andina con golpeador	Unidad	6	$ 390.867	$ 2.345.202
		Sub total				**$ 15.175.254**
		Adquirir dotación e insumos para la organización de la comuna 5 de la comuna 5				
		Pares de zapatos de color negro en diferentes tallas para dama (12 pares) y para hombre (8 pares)	Unidad	20	$ 126.560	$ 2.531.200
		vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas	Unidad	60	$ 281.370	$ 16.882.200
		Adquirir vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas	Unidad	60	$ 281.370	$ 16.882.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		jeans rígido color azul adornados con pedreria y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom	unidad	20	$ 281.370	$ 5.627.400
		chaquetas en material jean rígido color azul con pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom	unidad	20	$ 281.370	$ 5.627.400
		sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica	unidad	16	$ 30.000	$ 480.000
		Pañuelos de diferentes colores.	unidad	20	$ 10.000	$ 200.000
		kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
		cotizas en diferentes tallas	Unidad	80	$ 29.000	$ 2.320.000
		Sub total				**$ 54.550.400**
		Adquirir dotación para la organización de orquesta de la comuna 5 de la comuna 5				
		Trompetas 300 L color dorada con estuche	unidad	6	$ 981.970	$ 5.891.820
		microfonos SV 100 de mano con cable	unidad	10	$ 160.008	$ 1.600.080
		Teclado CT x5000 con adaptador	unidad	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
		Bongoes rm	unidad	1	$ 305.100	$ 305.100
		güiro metálico grande	unidad	1	$ 90.400	$ 90.400
		campana metalica	unidad	1	$ 70.060	$ 70.060
		un par de congas con atril	unidad	1	$ 2.260.000	$ 2.260.000
		Sub total				**$ 12.517.460**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Adquirir dotación e para las 5 organizaciones de banda marciales de la comuna 5				
		liras medianas	Unidad	20	$ 399.127	$ 7.982.540
		pares platillos con correas numero 14 cm	Unidad	20	$ 327.700	$ 6.554.000
		pares platillos con correas numero 25 cm	Unidad	20	$ 233.684	$ 4.673.680
		redoblantes con arnés de 14 cm	Unidad	20	$ 642.970	$ 12.859.400
		redoblantes con arnés de 12 cm	Unidad	20	$ 553.700	$ 11.074.000
		pares de baquetas	Unidad	20	$ 66.670	$ 1.333.400
		pares de mazos metálicos	Unidad	20	$ 16.837	$ 336.740
		golpeadores de lira	Unidad	20	$ 6.441	$ 128.820
		Bombo con arnés de 22 cm	Unidad	20	$ 722.070	$ 14.441.400
		bombos con arnés de 18 cm	Unidad	20	$ 666.700	$ 13.334.000
		Trompetas v 300 dorada	Unidad	20	$ 981.970	$ 19.639.400
		tamboras para banda marcial con arnés	Unidad	20	$ 631.670	$ 12.633.400
		Boquillas para trompetas 7 c	Unidad	20	$ 58.647	$ 1.172.940
		boquillas para trombón estándar	Unidad	20	$ 81.247	$ 1.624.940
		correas para cargas liras material de cuero	Unidad	20	$ 35.482	$ 709.640
		Sub total				**$ 108.498.300**
		Adquirir insumos para las 5 organizaciones de banda marcial y chimison de la comuna 5				
		aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml	Unidad	60	$ 66.670	$ 4.000.200
		aceite para trombón	Unidad	60	$ 62.150	$ 3.729.000
		Caja de Cañas para clarinete 1/2	Unidad	11	$ 157.261	$ 1.729.871
		Correas para Saxofón	Unidad	20	$ 81.247	$ 1.624.940

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Caja de Cañas saxo alto 1/2	Unidad	10	$ 196.577	$ 1.965.770
		pares de Baquetas por organización	Unidad	20	$ 73.337	$ 1.466.740
		pares Masos para bombo	Unidad	40	$ 33.674	$ 1.346.960
		pares Masos para tambora	Unidad	40	$ 33.674	$ 1.346.960
		Cargadores de lira en reata 10 por organización	Unidad	50	$ 36.047	$ 1.802.350
		Sub total				**$ 19.012.791**
		Adquirir dotación e insumos para las 5 organizaciones de banda marciales de la comuna 5				
		Adquirir vestuario (chaquetas) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Unidad	55	$ 271.200	$ 14.916.000
		Adquirir vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	unidad	20	$ 77.066	$ 1.541.320
		Adquirir vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	unidad	55	$ 81.360	$ 4.474.800
		Adquirir pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas	Unidad	55	$ 103.960	$ 5.717.800
		Adquirir pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas musico	Unidad	55	$ 45.200	$ 2.486.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		marciales en diferentes tallas				
		Adquirir quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas	Unidad	55	$ 73.450	$ 4.039.750
						$ 33.175.670
		TOTAL ACTIVIDAD 1.1.5				**$ 242.929.875**

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Apoyo a organizaciones: Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos orientados a la solución de problemas sociales, entendiendo que la sociedad organizada es una parte fundamental e indispensable en la implementación de políticas públicas que permitan lograr un mayor bienestar en la población.

- Insumos:

Son los elementos establecidos en el proyecto, y que forman parte integral del mismo, cuyo objetivo fundamental es el de dotar de herramientas tangibles que permitan el fortalecimos de las organizaciones en el desarrollo de sus actividades artísticas y culturales.

NOTA ACLARATORIA: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

Para que el objeto de la contratación sea cumplido según los objetivos misiones del subproceso, la entidad deberá desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización y seguimiento, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

COMUNA 5 BP 26003911				
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquirir dotación para las organizaciones artísticas de la comuna 5	Guitarra acústica	Realizar la entrega de dotaciones e insumos a las organizaciones de acuerdo a las especificaciones de los instrumentos en concordancia con la comunidad, sin exceder el valor estimado en el presupuesto detallado por cada actividad a ejecutar.	Total unidad de medida (8) unidades de guitarras acústicas.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Guitarra electro - acústica mc - art a 1 3 e-n natural		Total unidad de medida (6) unidades de guitarras electro acústicas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Cabina amplificada de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador		Total unidad de medida (2) unidades de cabinas amplificadas de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	micrófonos SV 100 de mano con cable		Total unidad de medida (8) unidades de microfonos SV 100 de mano con cable.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	piañas para los micrófonos		Total unidad de medida (8) unidades de piañas de microfonos.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Tambora folclórica andina con golpeador		Total unidad de medida (6) unidades de tambora folclorica andina golpeador.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Pares de zapatos de color negro en diferentes tallas para		Total unidad de medida (20) unidades de pares de zapatos de color negro en diferentes	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	dama (12 pares) y para hombre (8 pares)		tallas para dama (12 pares) y para hombre (8 pares)	Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas		Total (60) unidades de vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas		Total adquirir (60) unidades de vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	jeans rígido color azul adornados con pedrería y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom		Total adquirir (20) unidades de jeans rígido color azul adornados con pedrería y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	chaquetas en material jean rígido color azul con pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom		Total adquirir (20) unidades de chaquetas en material jean rígido color azul con pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica		Total adquirir (16) unidades de sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Pañuelos de diferentes colores.		Total adquirir (20) unidades de pañuelos de diferentes colores.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero		Total Adquirir (80) unidades de kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	cotizas en diferentes tallas		Total adquirir (80) unidades de cotizas en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Trompetas 300 L color dorada con estuche		Total adquirir (6) unidades de trompetas 300 L color dorada con estuche	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	microfonos SV 100 de mano con cable		Total adquirir (10) unidades de microfonos SV 100 de mano con cable	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Teclado CT x5000 con adaptador		Total adquirir (1) unidad de Teclado CT x5000 con adaptador	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Bongoes rm		Total adquirir (1) unidad de Bongoes rm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	güiro metálico grande		Total adquirir (1) unidad güiro metálico grande	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	campana metalica		Total adquirir (1) unidad campana metalica	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	un par de congas con atril		Total adquirir (1) unidad de un par de congas con atril	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	liras medianas		Total adquirir 20 unidades de liras medianas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	pares platillos con correas numero 14 cm		Total adquirir (20) pares platillos con correas numero 14 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares platillos con correas numero 25 cm		Total adquirir (20) pares platillos con correas numero 25 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	redoblantes con arnés de 14 cm		Total adquirir (20) unidades de redoblantes con arnés de 14 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	redoblantes con arnés de 12 cm		Total adquirir (20) unidades de redoblantes con arnés de 12 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de baquetas		Total adquirir (20) pares de baquetas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de mazos metálicos		Total adquirir (20) pares de mazos metálicos	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	golpeadores de lira		Total adquirir (20) golpeadores de lira	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Bombo con arnés de 22 cm		Total adquirir (20) unidades deBombo con arnés de 22 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	bombos con arnés de 18 cm		Total adquirir (20) unidades de bombos con arnés de 18 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Trompetas v 300 dorada		Total adquirir (20) unidades Trompetas v 300 dorada	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	tamboras para banda marcial con arnés		Total adquirir (20) unidades de tamboras para banda marcial con arnés	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Boquillas para trompetas 7 c		Total adquirir (20) unidades de Boquillas para trompetas 7 c	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	boquillas para trombón estándar		Total adquirir (20) unidades de boquillas para trombón estándar	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	correas para cargas liras material de cuero		Total adquirir (20) unidades de correas para cargas liras material de cuero	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml		Total adquirir (60) unidades tarros de aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	aceite para trombón		Total adquirir (60) unidades de tarros de aceite para trombón	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Caja de Cañas para clarinete 1/2		Total adquirir (11) unidades de Cajas de Cañas para clarinete 1/2	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Correas para Saxofón		Total adquirir (20) unidades de Correas para Saxofón	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Caja de Cañas saxo alto 1/2		Total adquirir (10) unidades de Caja de Cañas saxo alto 1/2	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de Baquetas por organización		Total adquirir (20)pares de Baquetas por organización	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares Masos para bombo		Total aquirir (40) pares Masos para bombo	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares Masos para tambora		Total adquirir (40) pares Masos para tambora	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Cargadores de lira en reata 10 por organización		Total adquirir (50) unidades de Cargadores de lira en reata 10 por organización	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Adquirir vestuario (chaquetas) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.		Total Adquirir (55) unidades de vestuario (chaquetas) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.		Total Adquirir (20) unidades de vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Adquirir vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.		Total Adquirir (55) unidades de vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.

NOTA 1 : Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

NOTA 2: Al momento de la ejecución, el asociado deberá dar cabal cumplimiento al Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: 1. Socializar el convenio ante el comité de planeación de la respectiva comuna por parte del operador, conforme lo establecido en el decreto 4112.010.20.0112 del 2018. Que la socialización será aprobada mediante acta y esta deberá ser aportada para efectos del primer desembolso. 2. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio. 3. Presentar 3 cotizaciones de los insumos a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del convenio. 4. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención. 5. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 6. Asistir a las reuniones o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto. 7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 8. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 9. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. 10. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago. 11. Atender los requerimientos de la oficina de comunicaciones del Organismo, en el marco del desarrollo contractual. 12. Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de organismos de socorro y bioseguridad establecida en la normatividad local y nacional 13. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para la ejecución del convenio. 14. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 15. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. (Cuando aplique). 16. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. (Cuando aplique). 17. Aportar los documentos derivados de la ejecución de las actividades del convenio, tales como: actas de reunión, listados de asistencia de reunión, listado de asistencia a eventos, grupos y demás formatos, de forma organizada, de conformidad las políticas de Santiago de Cali Distrito Especial y la normatividad vigente en Gestión Documental. Así mismo, deberá dar cuenta del impacto de las actividades en el cumplimiento de los objetivos específicos, generales y la meta del plan de desarrollo de los proyectos de inversión objeto del convenio evidenciando la población impactada y logros alcanzados debidamente soportados. 18. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. 19. Notificar a la Secretaría de Cultura y a quien haga las veces de supervisor y/o interventor del convenio, los cambios que se presenten en la representación legal, dirección de la oficina, teléfono, equipo de trabajo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuenta bancaria o cualquier novedad que tenga la entidad durante la ejecución del convenio. 20. Hacer el Registro PULEP y tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar. 21. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago. 22. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

5.3 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido del proyecto de inversión: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023”.
2. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los proyectos de la Secretaría de Cultura.
3. Gestionar aliados, recursos o acuerdos que permitan fortalecer las actividades del objeto contractual.
4. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto de inversión: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023”..
5. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los proyectos de inversión
6. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta en las condiciones ofertadas.
7. Definir y aplicar un protocolo dispuesto por la Secretaría de Cultura para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
8. Realizar la debida publicidad y difusión de las actividades previstas en los proyectos de inversión a través de diferentes medios que garanticen la visibilización del mismo, donde se dé promoción de los procesos realizados desde Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y garantizar que todo el personal subcontratado realice los aportes correspondientes, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes en la materia o las que modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
14. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
15. Atender los requerimientos que imparta la supervisión y/o interventor como equipo encargado de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de actividades, cualquiera que fuere su cuantía. El Asociado deberá tener en cuenta que la supervisión y/o interventor encargada de la vigilancia y control, en caso de evidenciar lo mencionado, no autorizará el pago para actividades realizadas que no estén en el marco del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. El asociado deberá presentarle a la supervisión y/o interventor informes donde pueda evidenciar el cumplimiento de esta obligación.El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
21. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
22. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la ejecución , auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor y/o interventor del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
23. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, específicamente en la comuna 5 del Distrito.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del CONVENIO será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL o por cualquiera que haga sus veces.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria. Deberán estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

11. IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Secretaría de Cultura, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (renovada), mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL y sus actividades comerciales deben estar relacionadas con el objeto a contratar. De igual manera debe encontrarse registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del contrato a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En el caso de consorcio o unión temporal, los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos correspondientes según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del mismo, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

10.5 COPIA LIBRETA MILITAR:

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

10.6 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

10.7 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS, DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021

La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

En caso que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

10.8 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

El representante legal deberá aportar el Certificado de Consulta sobre Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad, vigente y expedido por la Policía Nacional. Si el proponente es plural, todos los integrantes del consorcio o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán aportar el presente certificado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- 10.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.

- 10.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe en la presente convocatoria deberá acreditar la capacidad organizacional de acuerdo con el proyecto, con los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Estatutos de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente singular o plural, expresando que habiendo revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL o de los miembros de la unión temporal o consorcio, se encuentran en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Anexo 3.

- 10.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria,.

Asimismo, en caso de pertenecer al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Tributario, deberá aportar documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente. - Resolución de permanencia en el Régimen Tributario Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

10.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá adjuntar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del representante legal.

13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) al corte fiscal del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
2. Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros por cada una de la ESAL.
3. Se deberán aportar Certificado Vigente de la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal a la fecha de presentación de la propuesta de la inscripción (en los casos que aplique) de quienes presenten la documentación financiera.

12. CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

Se verificarán con la suscripción del Anexo: Capacidad Financiera e Indicadores Financieros para ESAL y la información evidenciada en los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022.

A. Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. De acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con la información obtenida, se recomienda a la Entidad establecer un índice de liquidez ≥ 0.94 Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 0.94.

B. Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. De acuerdo con la información obtenida, se recomienda a la Entidad establecer un índice de endeudamiento ≤ 76%. Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a sesenta y cinco por ciento.

Índice de Liquidez	> = 0.94
Índice de Endeudamiento	< = 76%

- 12.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o en su defecto las ESAL miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto en un indicador igual o superior al 0.20, para lo cual aplicará la siguiente fórmula y diligenciar el Anexo correspondiente.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

El indicador anterior se estableció de manera objetiva de acuerdo con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro con corte al 31 de diciembre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberá contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del Convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad sin ánimo de lucro proponente, deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

IDONEIDAD

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

A. Que cuente con mínimo cinco (05) años de estar inscrita en la Cámara de Comercio respectiva.

B. Que su objeto social tenga relación con el objeto de la convocatoria y que esté enfocado a fomentar procesos artísticos y culturales, verificado con el Certificado de Existencia y representación legal para ESAL

13.2 EXPERIENCIA GENERAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- La ESAL deberá demostrar experiencia de seis (6) contratos en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.

13.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se requiere una entidad sin ánimo de lucro, que presente máximo cinco (5) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objeto contractual o actividades específicas estén relacionados con:

- Fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales, a través de la adquisición de dotación de instrumentos musicales, vestuarios e insumos didácticos.

La sumatoria de la cuantía de los contratos y/o convenios presentados para la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura para este proceso.

13.4 **REPUTACIÓN**

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, la reputación de la ESAL se deberá acreditar de la siguiente forma:

- Suscripción de acta donde declare que el Representante Legal, ni ninguno de los socios o integrantes de la Junta Directiva tienen inhabilidades o incompatibilidades. Para lo anterior, cada integrante deberá aportar el acta de forma individual, según formato establecido para tal fin.
- Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal y de los socios y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación donde conste que ninguno de los socios o miembros de la junta directiva, son personas políticamente expuestas conforme al Decreto 1674 de 2016.
- Certificación con una fecha no mayor a sesenta (60) días, expedida por contratista/comunidad y/o población beneficiaria de un proyecto, donde indique la adecuada ejecución de proyectos artísticos y culturales, con fecha no mayor a sesenta (60) días.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación, podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.
Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Actividades específicas del contrato.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva o se encuentren establecidas en este pliego de condiciones como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo, para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura.
16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Y las demás contempladas en la Ley.
19. La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero
20. Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

i. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo 7, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES:
Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (APORTES EN ESPECIE)

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Reconocimiento Cultural	30
2	Aspectos técnicos	30
3	Mayor porcentaje de aportes sobre el 30 % de aporte del Distrito de Santiago de Cali	40
	TOTAL	100

1. RECONOCIMIENTO CULTURAL (30 PUNTOS)

	PUNTOS
Que cuente con dos (2) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exalten la labor o ejecución de proyectos culturales del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	15
Que cuente con tres (3) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exalten la labor o ejecución de proyectos culturales en al menos una comuna o corregimiento del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	30

2. ASPECTOS TÉCNICOS (30 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Documento firmado por representante legal o su delegado, donde se establezca el mecanismo que la ESAL dispondrá para operar el proyecto y atender a la comunidad y al contratante en la ciudad de Santiago de Cali. (Personas, lugar, medios de contacto, entre otros).	30

Mayor porcentaje de aportes sobre el 30 % de aporte del Distrito de Santiago de Cali (40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTOS
1 Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 23.022.163	$ 23.022.163	9,48%	10
1 Apoyo Administrativo durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 20.428.400	$ 20.428.400	8,41%	9
1 Apoyo técnico logístico durante el tiempo de ejecución	Mes	1	$ 15.428.400	$ 15.428.400	6,35%	7
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 5 (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	7	$ 2.000.000	$ 14.000.000	5,76%	4
TOTAL APORTES				$ 72.878.963	30%	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

APORTES SECRETARIA DE CULTURA	$242.929.875
APORTES DEL ASOCIADO (30%)	$72.878.963

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el Asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes en Especio” ó Anexo 4 “ Discriminacion de Aportes en Dinero” bien sea el caso, donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

NOTA 1: El asociado debe elegir su aporte de la lista anterior, teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrital.

NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados por la Secretaría de Cultura en los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes adicionales, tal como se menciona en el numeral 3 de los **FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA,** serán tenidos en cuenta únicamente en la evaluación y puntuación de dichos criterios y cuando el ofrecimiento sea en especie.

NOTA 3: Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuesto. Así mismo deberá indicar, la forma de desembolso y/o entrega de su aporte.

NOTA 4: En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta inicial, soportes adicionales que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad incorporado los aportes solicitados por la Secretaría de Cultura y que han sido ofrecidos.

NOTA 5: En caso de que el ofrecimiento inicial corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente que manifieste dar aportes adicionales presentará con su propuesta inicial, soportes que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad dicho aportes, dado que estos hacen parte de los Factores de Ponderación y otorgan puntaje, estos aportes y documentos soporte no están sujetos de subsanación.

NOTA 6: Para manifestar aportes adicionales en el sentido del criterio número tres (3) de los factores de ponderación, deberá diligenciar un anexo de APORTES ADICIONALES

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (APORTES EN DINERO)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5o del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

- Quien demuestre con los contratos aportados junto con la oferta inicial mayor ejecución presupuestal de proyectos celebrados con entidades públicas de orden local y/o nacional.

- Quien demuestre con los contratos aportados junto con la oferta inicial para acreditar la experiencia específica, mayor ejecución presupuestal.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso

16. EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia y que de igual forma se acredite su participación dentro de la ESAL, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

· Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

· Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

● Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

● Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

17. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

18. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados por La Secretaría de Cultura para la satisfacción de la necesidad.

19. ANEXOS

El proponente, deberá tener presente los anexos adjuntos a esta convocatoria que deberá presentar junto a su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, comunicará la propuesta seleccionada en el presente proceso, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informando a los demás proponentes, mediante publicación en el Secop II según cronograma de la presente convocatoria. Contra el acto de comunicación de la propuesta seleccionada, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación a su propuesta.

- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Una vez perfeccionado el CONVENIO, son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista: a) La aprobación de la garantía; b) Existencia del registro presupuestal. c) Acreditar estar al día con las obligaciones parafiscales (según los casos de ley) y las relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

En consideración a los riesgos que se pueden generar con el presente proceso de contratación, el proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto en los pliegos.

El proponente favorecido con la adjudicación del convenio estará obligado a constituir a través de una Compañía de Seguros o de un Banco, legalmente autorizados y establecidos en Colombia, la garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del convenio y seis meses más.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el Contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

  Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

  Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  Firmado electrónicamente
  BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
  Secretario de Despacho

Elaboró: Luis Alfonso Acosta Garcia –Contratista
Revisó: Ana Maria Vargas Prado –Contratista
Sebastián David Miranda Castro- Contratista
Aprobado Electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobado Electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar- Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.